A

lgunas entidades hacen un plan de trabajo que convierten en inmodificable durante su período. Otras, en cambio, le van introduciendo ajustes, de manera que siempre esté dirigiendo u orientando las acciones de la respectiva institución. La sección 300 de las normas de auditoría para información financiera histórica dispone: “*10. The auditor shall update and change the overall audit strategy and the audit plan as necessary during the course of the audit. (Ref: Para. A15) ―11. The auditor shall plan the nature, timing and extent of direction and supervision of engagement team members and the review of their work. (Ref: Para. A16–A17)*” En cierto sentido siempre se debería estar planeando. Sin embargo, en muchos papeles de trabajo esto no se evidencia, en parte por la tardanza con la que se inicia el llamado ciclo de auditoría, que ahora a duras penas está alcanzando para realizar el encargo, al que en ocasiones solo se dedica un semestre. Esta forma de actuar choca con los compromisos en materia de control interno y cumplimiento, ya que ella gira en torno de la fecha de cierre, mientras éstos los hacen alrededor del período. Hay muchas distracciones para concentrarse en las tareas principales, generalmente producidas por requerimientos de las autoridades, que viven alimentándose de las entidades. A la llamada tasa de vigilancia hay que añadirle lo que cuesta atender tanto requerimiento. El País debería repensar el sentido, finalidad, alcances, de las funciones de inspección, vigilancia o control, que están dando pie para que el Estado gerencie las empresas, afectando la libertad de iniciativa y empresa. Ahora les ha dado por dar órdenes so pretexto del buen gobierno. Lo que en otras latitudes se discute, aquí se impone, generando consecuencias importantes para las entidades, como lo hizo Fogacoop mediante su circular 003 de 2022. La línea de la libertad es fácilmente traspasada, pero el criterio jurídico no considera el carácter sistemático del ordenamiento. Deberíamos empezar por considerar las investigaciones académicas, porque en varias ocasiones sus resultados no apoyan los criterios planteados por las autoridades. Sectores tan intervenidos deberían tener su propio plan, no el de sus autoridades, que debería distinguirse. La planeación se ha convertido para muchos en el diligenciamiento de unos formularios, en lugar de un acto intelectual. La NIA citada alude al “*audit strategy and audit plan*”, que muchos no podrían caracterizar. En el glosario se define: “*Overall audit strategy—Sets the scope, timing and direction of the audit, and guides the development of the more detailed audit plan*” En otros textos se habla del plan detallado. En las normas leemos: “*9. The auditor shall develop an audit plan that shall include a description of: (a) The nature, timing and extent of planned risk assessment procedures, as determined under ISA 315 (Revised 2019).4 (b) The nature, timing and extent of planned further audit procedures at the assertion level, as determined under ISA 330.5 (c) Other planned audit procedures that are required to be carried out so that the engagement complies with ISAs. (Ref: Para. A12-A14)*” El aseguramiento exige una fuerte estructura intelectual.

*Hernando Bermúdez Gómez*